



TRIBUNAL CALIFICADOR de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2019.

ANUNCIO

PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, REALIZADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2023.

De conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador encargado de resolver el proceso selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica, se publica el contenido del primer ejercicio (supuestos prácticos) de la fase de oposición.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1

Una entidad local a 31/12/2022 presenta el siguiente Estado de Ejecución, según anexos. Además, se conoce la siguiente información:

- Fondos líquidos a 31/12/2022: 2.178.000,10€
- Las Bases de Ejecución establecen que los criterios para la determinación de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación son:
 - 10% de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente
 - 20% de los derechos pendientes de cobro del ejercicio inmediatamente anterior al que corresponde la liquidación.
 - 80% de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos anteriores.
- De la Contabilidad Auxiliar de Gastos con Financiación Afectada se ha obtenido la siguiente información:
 - Proyecto A: La ejecución de gastos e ingresos del Proyecto de construcción de un Pabellón deportivo a 31 de diciembre de 2022, financiado por el Estado (72X) en un 30% y por la Comunidad Autónoma (75Y) en un 25%, presenta las desviaciones de financiación siguientes:

Acumulada:

DF (72X) = +33.300,00

DF (75Y) = -32.555,00



Ejercicio 2022:

Df (72X) = +6.500,00

Df (75Y) = -5.420,00

- Proyecto B: En cuanto a la ejecución de gastos e ingresos del Proyecto de construcción de un Edificio para la prestación de servicios administrativos propios de la Entidad local iniciada en el ejercicio 2022, para el que se ha obtenido una subvención de la Unión Europea (79Z), presenta a 31 de diciembre de 2022 la desviación de financiación siguiente:

Ejercicio 2022:

Df (79Z) = +250.000,00

- Los Estados relativos a la agrupación de Presupuestos Cerrados del Ejercicio 2022 ofrecen la siguiente información a 31/12/2022:

INGRESOS:

Ejercicio	Capítulo de ingresos	Pendiente de cobro a 01/01/2022	Derechos Anulados	Recaudación
2012	3	685,21		0,00
2016	2	4.823,65		0,00
2019	7	5.458,50		1.458,50
2020	3	18.790,20	845,00	5.432,20
2021	3	29.568,76		13.740,66
2021	4	55.660,10		41.963,30
Totales		114.986,42	845,00	62.594,66



GASTOS:

Ejercicio	Capítulo de gastos	Obligaciones pendientes de pago a 01/01/2022	Pagos Realizados
2018	2	6.220,30	2.555,30
2020	4	12.681,12	9.740,12
2021	2	44.196,45	30.196,00
2021	6	55.723,40	50.230,40
Totales		118.821,27	92.721,82

- El Análisis de los Expedientes de Modificación de Créditos del Ejercicio 2022, así como la Liquidación del Presupuesto arroja los siguientes datos:

MODIFICACIONES DE CRÉDITO FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
225.750,00	120.750,00

MODIFICACIONES DE CRÉDITO FINANCIADAS CON EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA PRODUCIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
68.250,00	58.250,00

- A 31/12/2022 figura un importe de 63.100,00€ de ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto, el importe de las retenciones por IRPF no ingresadas en la Hacienda Pública es de 72.700,00€, las cuotas pendientes de ingreso en la Seguridad Social suman 153.100,00€ y no existen pagos pendientes de aplicación.



CON LA INFORMACIÓN FACILITADA SE PIDE RESOLVER LAS CUESTIONES SIGUIENTES, RAZONANDO LAS RESPUESTAS EN CADA CASO:

1º.- Las previsiones iniciales de ingresos son superiores a las de gastos:

- a) ¿Se puede aprobar un Presupuesto desequilibrado, con más ingresos que gastos? **(0,5 puntos)**
- b) ¿Y con más gastos que ingresos? **(0,5 puntos)**

2º.- A la vista de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Calcular el importe del ajuste en el Remanente de Tesorería correspondiente a los saldos de dudoso cobro. **(0,5 puntos)**
- b) ¿Son correctos los criterios aprobados en las Bases de Ejecución? **(0,5 puntos)**

3º.- Calcular, comentando resultados:

- a) Resultado Presupuestario del ejercicio sin ajustar. **(2,5 puntos)**
- b) Resultado Presupuestario del ejercicio ajustado. **(0,5 puntos)**

4º.- Calcular, comentando resultados:

- a) Remanente de Tesorería Total. **(2 puntos)**
- b) Exceso de financiación afectada. **(0,5 puntos)**
- c) Remanente de Tesorería para Gastos Generales. **(0,5 puntos)**

5º.- Analice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación presentada. **(2,0 puntos).**



ANEXOS. - ESTADOS DE EJECUCIÓN A 31/12/2022

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO
1	2.160.120,00		2.160.120,00	2.444.380,00	1.752.450,25		1.752.450,25	691.929,75
2	653.500,10		653.500,10	680.400,00	650.200,00		650.200,00	30.200,00
3	380.465,00	45.200,00	425.665,00	370.140,00	330.330,00	16.420,00	313.910,00	56.230,00
4	7.164.200,00	122.500,00	7.286.700,00	5.950.650,00	5.824.370,11		5.824.370,11	126.279,89
5	8.500,00		8.500,00	6.500,00	5.500,00		5.500,00	1.000,00
6								
7	6.125.000,00		6.125.000,00	4.500.000,00	3.120.000,00		3.120.000,00	1.380.000,00
8	185.500,00	312.250,00	497.750,00	195.000,00	75.600,00		75.600,00	119.400,00
9								
TOTAL	16.677.285,10	479.950,00	17.157.235,10	14.147.070,00	11.758.450,36	16.420,00	11.742.030,36	2.405.039,64



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGROS DE GASTOS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1	5.764.520,10	73.740,50	5.838.260,60	5.644.850,50	5.651.480,15	6.629,65	5.644.850,50	0,00
2	2.640.530,00	93.959,50	2.734.489,50	2.325.460,00	1.987.777,00	18.567,00	1.969.210,00	356.250,00
3	2.140,00		2.140,00	1.840,00	940		940,00	900,00
4	373.100,00		373.100,00	263.100,00	198.720,40		198.720,40	64.379,60
6	4.920.500,50	294.000,00	5.214.500,50	2.320.420,00	2.150.860,00		2.150.860,00	169.560,00
7	1.075.100,00		1.075.100,00	880.100,00	870.000,00		870.000,00	10.100,00
8	185.500,00	18.250,00	203.750,00	203.750,00	193.750,00		193.750,00	10.000,00
9								
TOTAL	14.961.390,60	479.950,00	15.441.340,60	11.639.520,50	11.053.527,55	25.196,65	11.028.330,90	611.189,60



SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2

En el 2022 la Consejería Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife quiere promover que los particulares y entidades sin ánimo de lucro de esta isla restauren y rehabiliten zonas degradadas promoviendo la recuperación de las especies endémicas. Se estima una línea de apoyo de 50.000€.

No obstante, dicha actuación no ha sido prevista en el presupuesto del año 2023 y tampoco se ha contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones para el citado ejercicio.

Dado que el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad no dispone de personal suficiente, se plantean diferentes alternativas para simplificar el procedimiento de concesión y justificación de la subvención.

Respecto al procedimiento de concesión, se propone la aprobación conjunta de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, las Bases Regulatoras y la Convocatoria.

En relación a la justificación, se propone externalizar las comprobaciones conducentes a determinar la correcta justificación de la subvención en empresas privadas de auditoría.

Responda razonadamente las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cuál considera que es el medio de financiación de la modificación presupuestaria que se determinó a consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022? (1 punto)**
- 2) ¿A través de qué modificación presupuestaria se puede incorporar al presupuesto de 2023 el crédito preciso para la convocatoria de subvención? (1 punto)**
- 3) ¿Resulta posible conceder una subvención en régimen de concurrencia competitiva no prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones? (1 punto)**
- 4) ¿Quién es el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvención y/o modificación en el Cabildo Insular de Tenerife? (1 punto)**
- 5) La inclusión de una línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones ¿implica la obligatoriedad de convocar la misma? (1 punto)**



6) En el caso de que el beneficiario se despiste de presentar la cuenta justificativa en plazo ¿Cómo debe proceder el Cabildo? **(1 punto)**

7) La Consejera Insular se muestra contenta con el resultado de la actuación de fomento llevada a cabo, por lo que incluye 150.000€ en el presupuesto del año 2024 para esta línea de subvención, solicitándole al Jefe de Servicio que estudie las alternativas posibles para fomentar la tramitación en 2023 la convocatoria de 2024.

¿Cómo debería realizarse? ¿Resulta un requisito indispensable la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente? **(2 puntos)**

8) En el supuesto en el que las bases prevean que las actividades de restauración y rehabilitación se extienda al largo de 3 ejercicios presupuestario. ¿Con que fase de ejecución del gasto se asocia la concesión de la subvención? **(1 punto)**

9) A mitad del año de 2023, se recibe una aportación dineraria del Gobierno de Canarias por importe de 30.000€, ¿Cómo podría el Cabildo incorporar a su presupuesto esta aportación? **(1 punto)**

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 3

PRIMER APARTADO: Señalar, en cada uno de los siguientes supuestos, si el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife puede exigir algún tipo de tributo o algún otro ingreso por los respectivos servicios prestados por el mismo. Justifique sus respuestas:

- a) Expedición de certificados de empadronamiento. (0,25 puntos)
- b) Licencia de apertura de establecimientos mercantiles e inspección de locales de negocio. (0,25 puntos)
- c) Uso de la piscina municipal (se sabe que existen en el municipio otras piscinas de acceso público, aunque de propiedad privada). (0,25 puntos)
- d) Servicios de vigilancia general de polígonos industriales. (0,25 puntos)
- e) Servicios de vigilancia especial en una determinada urbanización. (0,25 puntos)
- f) Recogida de basuras. (0,25 puntos)



-
- g) Instalación de cajeros en la vía pública. (0,25 puntos)
 - h) Pago por estacionamiento de vehículos en la vía pública gestionado por una empresa privada. (0,25 puntos)
 - i) Instalación de un cartel publicitario en una finca privada, visible desde la vía pública. (0,25 puntos)
 - j) Realización de un examen para acceder a una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (0,25 puntos)
 - k) Guardería rural en la comarca de Anaga. (0,25 puntos)
 - l) Escuela municipal de adultos en la que se imparten cursos no reglados sobre cultura general, idiomas e informática. (0,25 puntos)
 - m) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife prevé la construcción de unas galerías subterráneas para el alojamiento de redes y distribución de aguas, gas, electricidad y telefonía. (0,25 puntos)
 - n) Se presenta una demanda judicial, y tras la celebración de la Vista, se pierde el pleito. (0,25 puntos)

Puntuación máxima del primer apartado: 3,5 puntos

SEGUNDO APARTADO: El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife costeó hace unos años la instalación de un servicio de extinción de incendios por lo que, en su momento, no estableció ningún tributo, aunque hubiera podido hacerlo. Con el paso de los años se han ampliado las instalaciones y ha aumentado la plantilla del servicio de extinción de incendios exigiendo el tributo correspondiente a todos los habitantes de la población. Además, se han disparado los costes de prestación de este servicio por lo que, para financiar su existencia, el Ayuntamiento ha establecido en su Ordenanza fiscal un tributo “por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios” cuyos elementos esenciales son:

-Hecho imponible: la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

-Contribuyentes: los propietarios de los inmuebles sitos en el término municipal.

-Período impositivo y devengo: el tributo tiene carácter periódico siendo el período impositivo coincidente con el año natural fijándose el momento del devengo el día 1 de enero.

-Cuantía: 100 euros.

-Gestión: en el mes de marzo de cada año el Ayuntamiento girará a cada contribuyente el recibo correspondiente al período anual.



Se pregunta sobre qué tipo de tributo sería el que podría haber establecido el Ayuntamiento y si con los datos que se reflejan en el supuesto podría plantearse algún problema en cuanto a su legalidad.

Puntuación máxima del segundo apartado: 3,0 puntos

TERCER APARTADO: El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha construido cuatro canchas de pádel que van a ser gestionadas directamente por el propio Ayuntamiento. Se quiere aprobar una tasa o precio público para la utilización de las mismas.

Se solicita lo siguiente:

- a) Justifique si procede la aprobación de una tasa o de un precio público. (0,7 puntos)
- b) Órgano competente para la aprobación de la tasa o precio público por el uso de las canchas de pádel. (0,7 puntos)
- c) Trámites administrativos para la aprobación de la tasa o precio público. (0,7 puntos)
- d) ¿Es necesario hacer un estudio económico para el establecimiento de la tasa o precio público? Justifique la respuesta. (0,7 puntos)
- e) ¿Puede la tasa o precio público no cubrir el coste del servicio? Justifique la respuesta. (0,7 puntos)

Puntuación máxima del tercer apartado: 3,5 puntos.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 4

El Ayuntamiento de XXX pretende llevar a cabo la contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de la obra del proyecto denominado "Pasarela ciclo-peatonal sobre autovía V-20" en dicho término municipal.

Se ha estimado que el plazo de ejecución de la obra es de 18 meses.

El presupuesto base de licitación del contrato de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se establece en 49.498,47 € (IGIC del 7% no incluido).

Entre los criterios de adjudicación se atenderá fundamentalmente al precio, 70%, si bien se establece un criterio evaluable mediante juicio de valor del 30%.

Se solicita responder razonadamente a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Qué tipo de contrato administrativo habría que celebrar y cuál sería el régimen jurídico aplicable? (0,5 puntos)
- 2.- ¿Cuál debería ser el plazo del contrato? (1 punto)
- 3.- ¿Cómo debería realizarse la distribución del gasto? ¿Cuál sería la clasificación por programa y económica del gasto? (1 punto)



-
- 4.-** ¿Es necesario algún informe preceptivo previo a la aprobación del expediente de contratación? (0,5 puntos)
- 5.-** La empresa A considerando la presente licitación como una oportunidad para asentarse en el mercado, ha presentado una proposición a título individual y otra en unión temporal con la empresa C. ¿Es ello posible? (1 punto)
- 6.-** Durante la tramitación del expediente, se comprueba que la empresa B tiene acordado un plan de pagos fraccionado de una deuda con la Seguridad Social, ¿se puede contratar con dicha entidad? (1 punto)
- 7.-** En el contrato se establece que el abono del precio se realizará mediante la emisión de facturas mensuales. No obstante, tras la adjudicación del contrato y una vez comenzada su ejecución, el contratista exige el abono del precio de la primera mensualidad con anterioridad a la realización de la actividad. Recibida la factura correspondiente, el funcionario del servicio gestor expide un documento contable en fase ADO por el importe de la citada factura para que, tras la oportuna tramitación y conformidad del responsable del contrato, se proceda a su abono. ¿Es correcto realizar el pago anticipado antes de la ejecución del contrato? ¿es correcta la emisión del documento contable ADO para el abono de la factura? (1,5 puntos)
- 8.-** En virtud del artículo 204 de la LCSP se ha previsto en los pliegos la posibilidad de una modificación del contrato de hasta el 20% del precio inicial del contrato, teniendo esto en cuenta ¿Cuál sería el procedimiento de adjudicación a seguir atendiendo al valor estimado del contrato y al hecho de que el único criterio de adjudicación sometido a un juicio de valor tiene una ponderación máxima del 30%? (1,5 puntos)
- 9.-** Después de la tramitación del expediente y en el momento de ir a realizar el primer pago, el Servicio Gestor comprueba que, por error, el Servicio de Contabilidad no contabilizó los correspondientes documentos contables pese a contar con el informe favorable de la Intervención General. Teniendo en cuenta que en estos momentos no existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria que resulta de aplicación, y que sólo hay crédito disponible en otros conceptos económicos, qué operaciones habría que realizar para dotar económicamente la partida presupuestaria, teniendo en cuenta la necesidad de atender el compromiso adquirido por el Cabildo frente al contratista en este mismo ejercicio. (2 puntos)